

Soledad Atlántico, Julio 13 de 2022

Señor (a):

JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO

E. S. D.

Ref.: Proceso De Eleodoro Rincón y Otros Contra Transportes Especializados Ltda. En Ejecución De Sentencia. -

Rad. No. 2016-00117-00. - (antes 2003-478 procedente del Juzgado De Descongestión Del Circuito De Soledad). -

Conforme al Art. 446 del CGP, al mandamiento de pago y la providencia que ordeno seguir adelante con la Ejecución, me permito presentar la liquidación adicional del crédito, así:

1. Capital (Condena Impuesta en la sentencia de 28 de noviembre de 2008 del tribunal superior de Barranquilla, Atlántico. -----\$48.660.552.-
- 1.1. Intereses de mora desde el 16 de abril de 2017 a 16 de julio de 2022, esto es, 63 meses, a 2.66% según Res. 0801 de 30-06-22 Superfinanciera. -----\$81.545.354.04.-
2. Capital – Costas Primera Instancia. -----\$5.803.266.-
- 2.1. Intereses de mora desde el 24 de abril de 2017 a 24 de julio de 2022, esto es, 63 meses a 2.66 según Res. 0801 de 30-06-22 Superfinanciera. -----\$9.725.113.16.-
3. Capital – Costas Segunda Instancia. -----\$1.934.422.-
- 3.1. Intereses de mora desde el 24 de abril de 2017 a 24 de julio de 2022, esto es, 63 meses a 2.66 según Res. 0801 de 30-06-22 Superfinanciera. -----\$3.241.706.39.-
4. Subtotal (Capital e intereses a Julio de 2022). -----\$150.910.411.-
5. Intereses globalizados ultima liquidación de mayo 30 de 2017. -----\$128.343.518.2.-
6. Total liquidación adicional de capital e intereses a julio de 2020. -----279.253.929.58.-

Sírvase señor Juez aprobar esta liquidación, y asignar las agencias en derecho.

Constancia. – Este escrito no se envía a los demandados por desconocer sus direcciones electrónicas, ni tampoco se tiene conocimiento que hayan

suministrado la dirección de correo electrónico como lo ordena el Numera 14 del art. 78 del CGP. Se aclara que la omisión de este deber no afecta la actuación.

Notificaciones. - *Mi dirección electrónica que viene suministrada al despacho en escritos anteriores es hjoso.1516@hotmail.com.*

Este escrito no requiere firma. Ley 2213 del 13/06/2022.

Atentamente,

HERIBERTO J. SOTELO ALVAREZ

C. C. No. 6.810.082 de Sincelejo

T. P. No. 20021 del C. S de la J.-

← Responder a todos ✕ 🗑 Eliminar 🚫 No deseado Bloquear ⋮

RV: LIQUIDACION ADICIONAL DE CREDITO.-

J Juzgado 01 Civil Circuito - Atlántico - Soledad
Para: Manuel Bojato Mieles



Mié 13/07/2022 3:43 PM

 LIQUIDACION DE CREDITO.- P...
188 KB

De: Heriberto José Sotelo Alvarez <hjoso.1516@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 13 de julio de 2022 1:39 p. m.

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Atlántico - Soledad <j01cctosoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: LIQUIDACION ADICIONAL DE CREDITO.-

Ref.: Proceso De Eleodoro Rincón y Otros Contra Transportes Especializados Ltda. En Ejecución De Sentencia. -

Rad. No. 2016-00117-00. - (antes 2003-478 procedente del Juzgado De Descongestión Del Circuito De Soledad). -

Constancia. – *Este escrito no se envía a los demandados por desconocer sus direcciones electrónicas, ni tampoco se tiene conocimiento que hayan suministrado la dirección de correo electrónico como lo ordena el Numera 14 del art. 78 del CGP. Se aclara que la omisión de este deber no afecta la actuación.*

FAVOR ACUSAR RECIBO.-

← Responder

→ Reenviar